AÑO 1985.—NUMERO 124 MIERCOLES, 16 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3145

Gobierno Civil de Segovia

TRABAJOS DE GEODESIA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Según comunica la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, dependiente del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, en fecha inmediata se va a proceder a los trabajos de reconstrucción y observación de la Red Geodésica en la provincia de Segovia.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, capítulo 2.°, del Real Decreto 10421/1978, por medio del presente se hace saber a las autoridades locales y a las Fuerzas de Seguridad del Estado dependientes de mi autoridad, presten las ayudas que puedan precisar los funcionarios de la mencionada Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, debidamente acreditados, para la realización de los trabajos geodésicos.

Lo que se hace público para el debido conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 8 de octubre de 1985.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

3147

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

JUNTA PROVINCIAL DISTIBUIDORA DE HERENCIAS

ANUNCIOS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, se pone en conocimiento de las Instituciones municipales y provinciales, de Instrucción, Beneficencia, Acción Social y Profesionales, sean de carácter público o privado, a las que pudiera interesar, que por auto judicial de fecha 7 de junio de 1985, dictado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda, el Estado ha sido declarado heredero abistestato de DON ISAAC GOMEZ ORTIZ, cuyo último domicilio fue en la localidad de Duruelo.

Segovia, 7 de octubre de 1985.—La Secretaria (ilegible).—V.° B.°: La Gobernadora Civil-Presidenta, Cristina Martín-Bustamante Ruiz.

3146

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, se pone en conocimiento de las Instituciones municipales y provinciales, de Instrucción, Beneficencia, Acción Social y Profesionales, sean de carácter público o privado, a las que pudiera interesar, que por auto judicial de fecha 2 de septiembre de 1985, dictado por el señor Juez de Primera Instancia número 1, de esta ciudad, el Estado ha sido declarado heredero abintestato de DON PAUL DE CASTRO, cuyo último domicilio conocido fue en Segovia.

Segovia, 7 de octubre de 1985.—La Secretaria (ilegible).—V.° B.°: La Gobernadora Civil-Presidenta, Cristina Martín-Bustamante Ruiz.

3120

Junta de Castilla y León

UNIDAD FUNCIONAL DE HACIENDA

Sección de Notificaciones

Resultando reiteradamente desconocidos, al intentar su notificación en los municipios que se indican, los contribuyentes que se relacionan, dicha notificación se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Número de liquidación, nombre y apellidos y domicilio

SEGOVIA

Concepto: Valoraciones

5287 Tomás de las Heras Lázaro. Claud. Moreno, 1.
4684 bis Rufino Clemente Puente. Cáceres, 4.
5486 Transp. Urbanos Segovia. Fdez. Ladreda, 26.

PALAZUELOS DE ERESMA

Concepto: Valoraciones

5453 Isabel Berzal Sanz.

YANGUAS DE ERESMA

Concepto: Valoraciones

5447 Severina Ballesteros Lázaro.
5448 Severina Ballesteros Lázaro.

MADERUELO

Concepto: Valoraciones

5501 Víctor Bayo Sabaté.

FUENTE DE SANTA CRUZ

Concepto: Valoraciones

5554 Celestino Manuel Rivero Galán.
5555 Belén Rivero Galán.

NAVAS DE RIOFRIO

Concepto: Valoraciones

3505 Angel del Castillo Sánchez.

FUENTEMILANOS

Concepto: Valoraciones

4399 Julián Subtil Orejudo.
4511 Luis María Subtil.

ALCONADA DE MADERUELO

Concepto: Valoraciones

4684 Pedro Asenjo Martín.

TOLOCIRIO

Concepto: Valoraciones

4838 Antonio Sanz García (Tractor).

RODA DE ERESMA

Concepto: Valoraciones

4961 Pedro de Frutos García.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Concepto: Valoraciones

5049 José Antonio Serrano Fuente.
5330 Humberto Feijoó Marinas.

PLAZOS DE INGRESO.—Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria, sin recargo, en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace del día 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si la publicación de este anuncio se hace desde el 16 al último día del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

RECURSOS.—De reposición, ante la oficina que practicó la liquidación, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o bien reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, en el plazo de QUINCE DIAS, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Segovia, a 8 de octubre de 1985.—El Jefe de la Unidad (ilegible).

3138

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Ayuntamiento de Bercial.
Domicilio: Bercial.

Solicitando autorización para el establecimiento de instalación eléctrica de alta tensión (CL-978).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 303 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando a la altura del apoyo número 6 de la actual línea existente para el servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Bercial.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, a 7 de octubre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3119

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de Cerezo de Abajo (Segovia), que habiendo finalizado la publicación del Acuerdo de Concentración de esta zona, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dichos trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 15 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

Tercera.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, a 7 de octubre de 1985.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

3101

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Pradales (Segovia)

Acordada por Real Decreto de 15 de junio de 1983 la concentración parcelaria en la zona de Pradales (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 15 de octubre de 1985 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de Pradales; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, a 3 de octubre de 1985.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3141

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

REQUISITORIA

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que por la presente se cita, llama y emplaza a VENTURA RODRIGUEZ SANTAMARIA, de treinta y dos años de edad, hijo de Nicolás y María Cristina, natural y vecino de Salamanca, Plaza de la Iglesia, número 1 (Barrio de Santa María), en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 1, sito en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, número 26, al objeto de practicar diligencias acordadas en Diligencias Especiales número 286 de 1985, seguidas por el delito de tentativa de robo y en las que aparece como acusado, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca y captura de dicho acusado y, de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del indicado procedimiento.

Dado en Segovia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3151

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 226 de 1985, se sigue expediente de dominio a instancia de don Emiliano Isabel Cañas y treinta y dos más, sobre inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de Segovia de la finca de su propiedad, en proindiviso, que se describe a continuación:

Finca rústica sita en Hontoria, municipio incorporado a Segovia, al sitio de la Cerca Grande-Dehesa; de superficie 2 hectáreas, 84 áreas y 33 centiáreas; que linda: Norte, carretera de Hontoria a Juarrillos; Este, Arroyo de la Dehesa; Sur, Flora Gil, Mariano Matesanz y Félix Yagüe, hoy Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y Oeste, Francisco y Pedro Rueda y herederos de Victoriano Matesanz, hoy Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; en cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los referidos colindantes, de domicilio desconocido; a los propios de Hontoria, en concepto de titulares catastrales, al excelentísimo señor don Pedro Rodríguez de Toro y Mesa, Conde de los Villares; don Mariano Pascual Rueda, don Domingo Rueda Cañas y don Gerardo del Alamo Cañas, en concepto de personas de quienes proceden los bienes, todos ellos de domicilio desconocido; y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

3144

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue prodimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 297/84, instado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por doña María Jesús García María y su esposo, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Rústica: Terreno de secano, erial y peñascoso, destinado a pastos, sito en El Espinar (Segovia), lugar «Cabeza Hermosa, Cañada Hormigón y Cañada Rosales», que mide una extensión superficial de nueve hectáreas, setenta y un áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, posesiones de doña Lucía Núñez y don José Gómez Fernández; Sur, las de don Nicolás García María; Este, vía pecuaria de Cañada Rosales, y Oeste, las de don Cruz María García y doña Lucía Núñez. Sobre la finca descrita se ha construido la siguiente edificación: edificio

destinado a vaquería, compuesto de una sola planta (interiormente distribuida en los compartimentos propios de tal instalación), de forma rectangular, que ocupa una superficie aproximada de doscientos setenta metros cuadrados; el resto del terreno no ocupado por la edificación mantiene su actual destino de pastizal. Linda la edificación, por todos sus aires, como la propia finca rústica sobre la que se enclava.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.733, libro 120, folio 75, finca 9.590.

Tipo para subasta: DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día CINCO DE MARZO de mil novecientos ochenta y seis y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

3142

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Rosa Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio verbal civil número 203/85, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA.—En Segovia, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el señor Juez de Distrito sustituto, don José Luis Alvarez Gilsanz, los presentes autos de juicio verbal civil, en los que son partes, como demandante, don Mariano Palomo Gómez, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Martín Miguel (Segovia), y como demandado, don Jesús Casado Sánchez, mayor de edad, casado, contratista, con domicilio últimamente en Segovia, bloque Castillo de Pedraza, piso 4.° C, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de la renta. (Siguen antecedentes y fundamentos legales).

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el actor don Mariano Palomo Gómez, contra don Jesús Casado Sánchez, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el bloque Castillo de Pedraza, de esta ciudad, piso 4.°, letra C, por falta de pago de la renta pactada, y apercíbase de lanzamiento al demandado para que la desaloje dentro del plazo legal, dejándola a disposición del actor, e imponiendo las costas de este juicio al demandado.—Lo mando y firmo: José Luis Alvarez.—Rubricado.»

Fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda con el original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Jesús Casado Sánchez, expido y firmo la presente, en Segovia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Rosa Lafuente de Benito.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3130

Ayuntamiento de Riaza

Anuncio de subasta urgente

Por el presente anuncio se hace saber que desde el día siguiente hábil en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los ocho días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de caza mayor y menor de los montes números 60, 61, 62, 90 y 136 del Catálogo de U. P., y de las fincas rústicas de los términos municipales de Sequera de Fresno y Barahona de Fresno, con una extensión aproximada de 2.169 hectáreas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Objeto del contrato.—El aprovechamiento de la caza mayor y menor de los montes números 60, 61, 62, 90 y 136 del Catálogo de U. P., y fincas particulares de los términos municipales de Sequera de Fresno y Barahona de Fresno.

2.ª Condiciones técnico - facultativas y económico-administrativas.—Las aprobadas por el ICONA y este Ayuntamiento.

3.ª Presentación de plicas.—Todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

4.ª Ley del contrato.—La constituye para ambas partes el contenido del pliego de condiciones económico-administrativas y los documentos que como derivados de los mismos se formalicen con arreglo al artículo 21 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, así como el pliego de condiciones técnico - facultativas aprobado por el ICONA.

5.ª Duración del contrato.—El arriendo se entenderá por nueve años, iniciación 1985 hasta 1994, ambos inclusive, o sea, desde la adjudicación del aprovechamiento.

6.ª Tipo de licitación.—El precio de tasación del aprovechamiento será para el primer año de 792.719 pesetas, abonándose el precio que resulte de la adjudicación definitiva. Dicho precio será actualizado para anualidades sucesivas por aplicación de coeficientes de variación del costo de la vida conforme a los datos publicados en el anuario estadístico de España referido al 31 de diciembre anterior.

7.ª Forma de ingreso.—El precio de adjudicación se ingresará en Arcas locales, a los diez días de haberse realizado la adjudicación definitiva de la primera campaña cinegética, y para las ocho campañas restantes, antes de comenzar el aprovechamiento.

8.ª Fianzas.—Para tomar parte en la licitación y

como garantía provisional, el 2 por 100 del precio de tasación (15.854 pesetas). La fianza definitiva ascenderá al 4 por 100 del precio de adjudicación.

9.ª Apertura de plicas.—A las doce horas del siguiente día hábil al de la terminación de presentación de plicas.

10. En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas.

11. De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones y precio, a los cinco días hábiles siguientes de haberse celebrada la primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., titular del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., con fecha ...; enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativos, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, opta a la licitación anunciada para el aprovechamiento de la caza mayor y menor de los montes números ..., y fincas particulares de ..., por el período de nueve años, ofreciendo cubrir el precio tope de licitación y, además, ... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, como garantía provisional exigida.

(Fecha y firma.)

Riaza, a 7 de octubre de 1985.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

3115

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de maderas

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, se acordó la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de madera que a continuación se especifica:

Aprovechamiento de maderas: EXTRAORDINARIO, POR MOTIVO DE INCENDIO.

Número del monte: 132.
Denominación: CAFRIA.
Lote número: Extraordinario único.

CARACTERISTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

Localización: Cuartel C, tranzones 3, 12, 13, 14 y 15.
Número de fustes: 4.261.
Especie: P. pinaster (3.434 pies) y P. pinea (827 pies).
Volumen inicial de fustes, con corteza: 1.857 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.

TASACION.

Del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.400 pesetas.
Total del aprovechamiento: 2.599.800 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del aprovechamiento terminará el día 31 de diciembre de 1985.

TIPO DE LICITACION.

Precio base de licitación: 2.599.800 pesetas.
Precio índice: 3.249.750 pesetas.
La Corporación se reserva el derecho de tanteo.

GARANTIAS.

Provisional para tomar parte en la subasta: 51.996 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del precio de la adjudicación.

FORMA DE PAGO.

El importe del remate será ingresado como requisito previo a la obtención de la licencia.

PROPOSICIONES.

Las proposiciones para optar a la subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta, serán suscritas por el licitador o persona que legalmente le presente mediante poder declarado bastante, reintegradas por póliza del Estado de 25 pesetas y presentadas en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en cuyo exterior figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de maderas del monte 132, denominado "Cafría", lote extraordinario de 1985».

A cada proposición se acompañará, además, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidades señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y documento que acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales (Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, etc.), y de la Seguridad Social.

Los pliegos o proposiciones, en unión de la documentación antedicha, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la subasta en el Boletín Oficial de la provincia, en horas de oficina. No es necesario que el presentador acredite su personalidad o la representación que ostente.

No se admitirán proposiciones por Correo.

APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del día siguiente hábil en que termine la presentación de proposiciones. Es decir, a los veintiún días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la provincia.

SEGUNDA SUBASTA.

De quedar desierta la primera subasta y si el Ayuntamiento no hiciera uso del derecho de tanteo, se celebrará una segunda subasta, con apertura de plicas a la misma hora de la señalada para la primera subasta del día siguiente al hábil en que se cumplan diez, también hábiles, siguientes al de la terminación de presentación de proposiciones de dicha primera subasta: treinta y un días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación.

PLIEGOS DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y el específico de condiciones técnico-facultativas podrán examinarse en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., en nombre propio (o en representación de ..., que acredita aportando Estatutos, en su caso, y Escritura de Poder, debidamente bastanteado), enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y de las ju-

rídicas-económico-administrativas que sirven de base para la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de maderas del monte número 132 del Catálogo de U. P., denominado «Cafría», lote extraordinario de 1985, perteneciente al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia); subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1985, se compromete a la adquisición del aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra y número), con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos.

En ..., a ... de ... de 19...

El licitador,

Carbonero el Mayor, a 5 de octubre de 1985.—El Alcalde, Fernando Gimeno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3118

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de maderas del monte 132, «Cafría», lote extraordinario, por motivo de incendio; se expone, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Carbonero el Mayor, a 4 de octubre de 1985.—El Alcalde, Fernando Gimeno.

3135

Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón

EDICTO

Acordado por la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1985, la enajenación, en pública subasta, de una finca urbana, perteneciente en concepto de propios a este Ayuntamiento, y cuyo importe se destina al pago de las obras de reparación y puesta en funcionamiento del antiguo local de las Escuelas, del barrio de Sotos de Sepúlveda.

Queda abierta información pública durante el plazo de quince días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Secretaría de esta Entidad, durante el mencionado plazo.

Castillejo de Mesleón, a 6 de octubre de 1985.—El Alcalde, Ricardo Díez Pascual.

3100

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación, en pública subasta, del aprovechamiento de caza de los montes 60, 61, 62, 90 y 136 y de las fincas rústicas de los términos municipales de Sequera de Fresno y Barahona de Fresno; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones contra el mismo.

Riaza, a 3 de octubre de 1985.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

3148

Ayuntamiento de Hontalbilla

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 del presente mes, el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas para regir en el arrendamiento de pastos de los prados concejiles titulados de Hontariego y La Nava, durante el año 1986; se expone al público por término de ocho días hábiles, a a efectos de su examen y reclamaciones que pudieran presentarse.

Hontalbilla, a 7 de octubre de 1985.—La Alcaldesa, Juana Borrego.

3143

SACRAMENIA

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal abajo indicada, se pública íntegramente su texto, en cumplimiento de la Ley 7/85, artículo 70.2.

ORDENANZA FISCAL

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.° De conformidad con el número 11 del artículo 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, y Orden de 31 de mayo de 1977, se establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2.° 1. Hecho imponible.—Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir.—La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 3.° Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 3.° 4. La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

Conceptos y unidad de adeudo

Rieles: 100 pesetas.
Postes de hierro: 1 poste, 100 pesetas.
Postes de madera: 1 poste, 100 pesetas.
Cables: 1 metro lineal, 8 pesetas.
Palomillas: 1 palomilla, 100 pesetas.
Cajas de amarre, de distribución o registro: 1 unidad, 100 pesetas.
Báscula: Metro cuadrado o fracción, 500 pesetas.
Aparatos automáticos accionados por monedas: Metro cuadrado, 500 pesetas.
Aparato para suministro de gasolina: 1, 500 pesetas.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 4.° 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 5.° Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surgir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 6.° Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.
b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 7.° Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea el importe, es decir, de pago anual.

Artículo 8.° Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Artículo 9.° Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo de ingreso bruto, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento.

Artículo 10. Las empresas que utilicen en su explotación el subsuelo en terrenos de uso público, la liquidación de esta tasa será efectuada a través de la citada Ordenanza.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Artículo 12. Se considerarán defraudadores, de acuerdo con el artículo 758 y siguientes de la Ley de Régimen Local, los que sin el pago de los correspondientes derechos utilizaren el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con los medios señalados en esta Ordenanza.

Las defraudaciones se castigarán por la Alcaldía con multas de 1.000 a 2.000 pesetas y pago de los derechos defraudados.

VIGENCIA.

Hasta su derogración.

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Sacramenia, a 4 de octubre de 1985.—El Alcalde, Celestino Melero González.

3132

LASTRAS DEL POZO

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en la sesión celebrada el día 12 de julio ppdo., el proyecto de contrato de préstamo con el Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.000.000 de pesetas.
Finalidad: Primera fase construcción Ayuntamiento.
Plazo de amortización: Diez años.
Tipo de interés: 5 por 100 anual.
Anualidad: 128.294 pesetas.
Garantía: Los recursos ordinarios del Ayuntamiento.

El acuerdo, adoptado con el quórum suficiente, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

Lastras del Pozo, a 4 de octubre de 1985.—El Alcalde, Félix Garcinuño Muñoz.

3106

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Aprobado, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1985, por este Ayuntamiento el Padrón-lista cobratoria de las cuotas por Contribuciones Especiales por la obra de pavimentación calles Salmoral, Convento y Travesía C. Real; queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Martín Muñoz de las Posadas, a 3 de octubre de 1985.—El Alcalde, Joaquín Sáez González.

3129

SOTILLO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuestos ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	379.617
2	Impuestos indirectos	57.572
3	Tasas y otros ingresos	516.515
4	Transferencias corrientes	296.296
5	Ingresos patrimoniales	250.000
	Total ingresos	1.500.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	354.478
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	604.280
3	Intereses	11.318
4	Transferencias corrientes	89.924
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	400.000
9	Variación de pasivos financieros ...	40.000
	Total gastos	1.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotillo, a 7 de octubre de 1985.—El Alcalde, Ildefonso Esteban Barahona.

3096

NIEVA

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de julio, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural, cuyas características principales son las siguientes:

Importe del préstamo: 700.000 pesetas.
Finalidad: Ampliación red agua potable.
Plazo de amortización: Diez años.
Tipo de interés: 5 por 100.
Anualidad: 89.806 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Los recursos ordinarios de la Corporación.

El acuerdo, adoptado con el quórum legal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones, y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Nieva, a 4 de octubre de 1985.—El Alcalde, Manuel Sanz Sanz.

3154

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento las alteraciones referentes al Padrón de familias pobres de este término municipal con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, que han de surtir efectos durante el actual año de 1985, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones sobre las mismas.

Cantalejo, a 26 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

COMUNIDADES

3131

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don Mariano Sanguino Muñoz, vecino de Iscar (Valladolid), la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 180, lote 5.°, campaña 1983; se expone al público por el tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 3 de octubre de 1985.—El Presidente, Felipe Suárez Pérez.

3133

Habiéndose solicitado por don Celestino Martínez Ortega, vecino de Boecillo (Valladolid), la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 48, lote 1.°, campaña 1984; se expone al público por el tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 3 de octubre de 1985.—El Presidente, Felipe Suárez Pérez.

3134

Habiéndose solicitado por don Mariano Sanguino Muñoz, vecino de Iscar (Valladolid), la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 32, lote 1.°, campaña 1980; se expone al público por el tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 3 de octubre de 1985.—El Presidente, Felipe Suárez Pérez.

3166

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento General de esta Comunidad la prórroga del presupuesto ordinario de 1984 para el ejercicio de 1985, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante de los pueblos comuneros o persona interesada podrá presentar contra aquélla las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, siempre que obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Coca, a 26 de septiembre de 1985.—El Presidente, Joaquín Oviedo de Rojas.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8